

Año: 2020

Expediente: 13708/LXXV

H. Congreso del Estado de



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

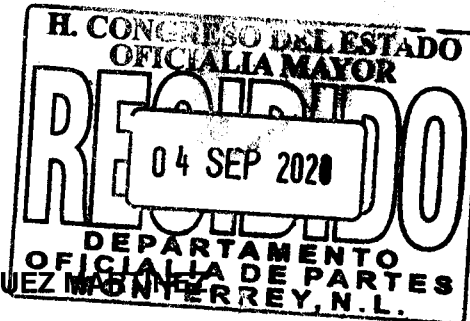
SUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A PROHIBIR EL USO DE MEDICAMENTOS QUE SIN TENER EFECTO CLÍNICO SE USEN PARA REALIZAR ABORTOS

INICIADO EN SESIÓN: 07 de septiembre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



C. DIP. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MONTERREY, N.L.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, en mi carácter de Diputado coordinador del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a someter a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto **POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON PARA PROHIBIR EL USO DE MEDICAMENTOS QUE SIN TENER ESE FIN CLINICO SE USEN PARA REALIZAR ABORTOS.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Existen usuarios en redes sociales y en diversos medios que fomentan el uso indiscriminado del Misoprostol para inducir el aborto, diversos colectivos feministas promocionan y recetan de manera irresponsable el uso de este medicamento para inducir el aborto en casa sin control ni seguimiento médico alguno o bajo ningún cuidado promoviendo los abortos clandestinos.

Los abortos clandestinos no se acaban promoviendo su legalización, para acabar con el aborto clandestino urgen políticas públicas que beneficien a la mujer en embarazo vulnerable y se necesita políticas de acompañamiento y de protección a la mujer en esta etapa, como lo he venido proponiendo constantemente a través de diversas iniciativas legislativas que promueven no solo el desarrollo de la mujer en Nuevo León si no también su protección.

El Misoprostol tiene un principio activo de un medicamento que se utiliza como protector gástrico, para la prevención y tratamiento de úlceras gástricas y duodenales, pero que tiene capacidad para inducir contracciones y provocar un aborto, sin embargo en otros países como Francia el laboratorio Pfizer lo retiro del mercado el 1 de marzo de 2018, este medicamento

conocido como Cytotec, por las alertas sanitarias que habían suscitado de acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad del Medicamento y de los Productos de Salud (ANSM). Este laboratorio advirtió sobre las consecuencias y efectos dañinos que tiene este compuesto para las mujeres (ruptura del músculo interino) como en el feto, con hemorragias o anomalías del ritmo cardíaco.¹

En la actualidad y sobre todo en esta contingencia sanitaria, se han venido incrementando las paginas en redes sociales que anuncian, promueven, fomentan y comercializan abortos caseros clandestinos sobre todo por los colectivos feministas de mujeres, que se organizan para que de manera clandestina, las mujeres que buscan ayuda se realicen abortos en su casa. Lo contradictorio es que son ellas las que exigen que se acabe con el aborto clandestino, pero ellas mismas son las que lo promueven y difunden esta práctica.

Esta práctica debe ser considerada un delito y debe investigarse ya que no debe suministrarse medicamentos abortivos, tampoco se debe permitir la publicidad engañosa sobre este tipo de medicamentos y su uso ya que pone en peligro la vida de los bebés en gestación y de las mujeres.

Lo que buscamos con esta iniciativa es eliminar la posibilidad de que una mujer muera por causa de abortos caseros, promovidos por grupos feministas, queremos proteger a la mujer y a su hijo. El sustento de nuestra propuesta lo podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda persona tiene derecho a la salud y los estados en concurrencia con la federación se definirán las leyes que protejan este derecho.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

....

¹ <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2017/10/20/59ea0db722601de34b8b4603.html>

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Debemos de controlar la problemática de la automedicación, ya que esta refleja un alto índice de peligrosidad y un grave riesgo de salud pública, **aunado que derivado de este esta actividad se estarían cometiendo múltiples delitos de salud y contra la integridad física de la mujer y del no nacido que debemos proteger.**

Por lo cual someto a consideración de esta soberanía la Reforma del artículo 329 del Código Penal para el Estado de Nuevo León para penar el uso de medicamentos que siendo destinados para sanar patologías distintas seas usados para la realización de abortos ilegales.

DECRETO:

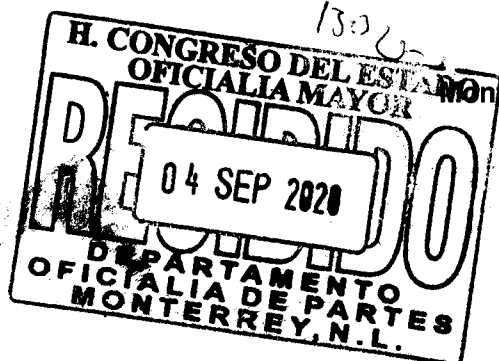
UNICO: SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 329.- AL QUE HICIERE ABORTAR A UNA MUJER, SE LE APLICARAN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION, SEA CUAL FUERE EL MEDIO QUE EMPLEARE, SIEMPRE QUE LO HAGA CON EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. CUANDO FALTE EL CONSENTIMIENTO, LA PRISION SERA DE TRES A SEIS AÑOS, Y SI MEDIARE VIOLENCIA FISICA O MORAL, SE IMPONDRAN AL AUTOR DE CUATRO A NUEVE AÑOS DE PRISION.

LAS PENAS ANTERIORES SE APLICARAN SI SE REALIZA LA PROMOCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MEDICAMENTOS QUE TENGAN COMO EFECTO LA INDUCCION PARA LA REALIZACION DEL ABORTO CLANDESTINO, SIN CONSENTIMIENTO MEDICO O EVALUACION MEDICA DEL PACIENTE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



“Protesto lo necesario en Derecho”

Monterrey, Nuevo León a 04 de septiembre del 2020.

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

Diputado Juan Carlos Leal Segovia.
Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social.